	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 13
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA No. 023

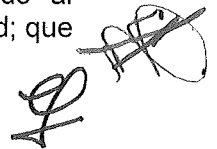
FECHA: 24 DIC 2015

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO Y ANDENES PERIMETRALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.


CONTRATISTA: RAFAEL ENRIQUE DAZA OROZCO

VALOR: \$69.300.000,00

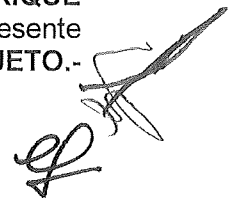
Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **RAFAEL ENRIQUE DAZA OROZCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 84.103.501, con NIT No. 84.103.501-7, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: 1) La **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en aras de garantizar que la ejecución de los trabajos relacionados con la adecuación y mejoramiento del cerramiento y andenes perimetrales de la Universidad Popular del Cesar, cumplan con toda la reglamentación técnica, ambiental, jurídica y administrativa, establece que es de vital importancia contar con un equipo de profesionales idóneos, con experiencia y ética para la realización del control y seguimiento de cada una de las actividades que hacen parte del proyecto. Su objeto es verificar que el desarrollo o ejecución del proyecto, se lleve a cabo de acuerdo con las especificaciones, planos, normas y demás elementos estipulados en el proceso de diseño. Asimismo la Universidad contará con la garantía de realizar un seguimiento integral un seguimiento de la Obra, a partir de la cual se pueda determinar: Que las cantidades de obra presupuestadas coincida con la cantidad de obras a realizar; que cumplan con las especificaciones contractivas dictadas por la Universidad; que cumplan el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo al cronograma de actividades presentado por el constructor y aprobado por la Universidad; que




24 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 0231	PÁG.: 2 de 13
		FECHA: 13/11/2009

los precios unitarios de las obras cobrados por el constructor coincidan con los ofrecidos por él en su propuesta económica; que determine cuáles son las fallas del proyecto y haga las recomendaciones del caso para su prevención y corrección inmediata; que determine cuáles son las situaciones que impidan el buen funcionamiento productivo del constructor e impartir por escrito las ordenes tendientes a solucionarlos; que informe a la universidad cualquier eventualidad presentada a fin de establecer los correctivos a lugar; 2) Que dentro del presupuesto de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** en la actual vigencia, se encuentra el rubro correspondiente a **INVERSIÓN RECURSOS CREE SEGÚN RESOLUCIÓN 3690 DEL 17/10/2014**; 3) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 810 del 17 de Noviembre del 2015, solicitó la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO Y ANDENES PERIMETRALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**; 4) Que el **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 03 de Diciembre del 2015, invitó a dos (2) empresas que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar; 5) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 09 de Diciembre del 2015, se recibieron propuestas de la **RAFAEL ENRIQUE DAZA OROZCO** e **INVERSIONES JSDM S.A.S.**; 6) Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 09 de Diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por **RAFAEL ENRIQUE DAZA OROZCO**, *Cumplen con los requisitos legales exigidos en la invitación a Cotizar*; mientras que la propuesta **INVERSIONES JSDM S.A.S.**, *No Cumplió con los requisitos legales de la invitación a Cotizar. Sobre el Registro Mercantil, el Numeral 5 del Artículo 23 del Código del Comercio, lo cual dispones que "NO SON MERCANTILES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INHERENTES A LAS PROFESIONES LIBERALES TALES COMO LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA", POR LO TANTO NO SE DEBE EXIGIR EL REGISTRO MERCANTIL*; 7) Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que la propuesta presentada por **RAFAEL ENRIQUE DAZA OROZCO**, fue evaluada como **CUMPLEN FINANCIERAMENTE**, ya que presentó toda la documentación requerida en la invitación a cotizar, mientras que la propuesta presentada por **INVERSIONES JSDM S.A.S.**, no fue evaluada, ya que había sido evaluada como no cumple jurídicamente; 8) Que una vez realizada la Evaluación Técnica Económica realizada por el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, concluyó que la propuesta presentada por **RAFAEL ENRIQUE DAZA OROZCO**, cumple a satisfacción las exigencias Técnica y Económica de la Invitación a Cotizar; 9) Que el Rector de la Universidad mediante Resolución Rectoral No. 3848 de fecha 11 de Diciembre del 2015, adjudicó a la propuesta a **RAFAEL ENRIQUE DAZA OROZCO**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-**



24 DIC 2015

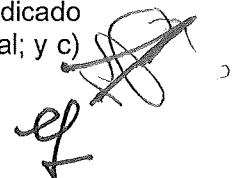
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 3 de 13
	023	FECHA: 13/11/2009

Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a realizarle la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental de la adecuación y mejoramiento del cerramiento y andenes perimetrales de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** A continuación se detalla las características técnicas de la interventoría objeto del presente contrato:

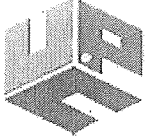
OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO								
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO Y ANDENES PERIMETRALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR								
ITEM	MONTO PERSONAS Y TIEMPO	CANTIDAD	CATEGORÍA	SALARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	DEDICACIÓN	TOTAL MESES	VALOR TOTAL
A PERSONA CALIFICADO								
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	4.5	AA	4,000,000	4,000,000	50%	4.50	18,000,000
2	RESIDENTE INTERVENTORA	4.5	AA	2,700,000	2,700,000	100%	4.50	12,150,000
3	AUXILIAR AMBIENTAL	4.5	BB	1,200,000	1,200,000	50%	4.50	5,400,000
4	CONTADOR	4.5	BB	1,200,000	1,200,000	50%	4.50	5,400,000
5	SECRETARIA	4.5	BB	900,000	900,000	100%	4.50	4,050,000
COSTO PERSONA CALIFICADO								\$45,000,000
ITEM	MONTO PERSONAS Y TIEMPO	CANTIDAD	UNIDAD	CANT	COSTO TOTAL MENSUAL	PLAZO EN MESES	TOTAL MESES	VALOR TOTAL
B SOPORTES LOGÍSTICOS								
1	Arriendo de vehiculo (incluye conductor)	1.00	MES	4.5	2,500,000	4.50	4.50	11,250,000
2	Alquiler de oficina (Incluye servicios Públicos)	1.00	MES	4.5	1,000,000	4.50	4.50	4,500,000
COSTO SOPORTES LOGÍSTICOS								15,750,000
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO MENSUAL		TOTAL MESES	VALOR TOTAL	
C INSUMO ADMINISTRACIÓN Y OTROS COSTOS								
1	HERRAMIENTAS MENORES Y EQUIPOS DE TRABAJO	1	MES	550,000		4.5	2,475,000	
2	EDICIÓN DE INFORME, DOCUMENTACIÓN, FOTOCOPIA, PAPELERÍA	1	MES	750,000		4.5	3,375,000	
3	COMPRA O ARRIENDO EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE OFICINA	1	MES	600,000		4.50	2,700,000	
COSTO INSUMO ADMINISTRACIÓN Y OTROS COSTOS								\$8,550,000
COSTO PERSONA CALIFICADO+ SOPORTES LOGÍSTICOS+ INSUMO ADMINISTRACIÓN Y OTROS COSTOS								\$69,300,000
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA								\$69,300,000

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.-

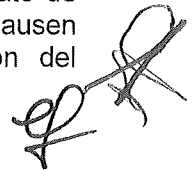
Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$69.300.000)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** La **UNIVERSIDAD** pagará en pagos parciales, teniendo en cuenta para ello, el porcentaje de avance de la obra intervenida, siempre que cumpla con las siguientes condiciones: a) que entregue un informe de interventoría mensual de seguimiento al avance y ejecución del contrato de obra intervenido, en medio impreso y magnético, acompañado del registro fotográfico del caso, en formato JPG, que incluya la fecha de la toma de la fotografía; en donde además se determine el personal utilizado y la justificación de su participación o la indicación de la actividad desarrollada por el mismo, de conformidad con la carga y el plan de trabajo indicado por la Universidad; b) que se presente cuenta de cobro y/o la Factura respectiva en original; y c)



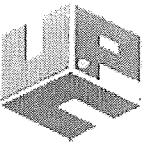
24 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 0231	PÁG.: 4 de 13
		FECHA: 13/11/2009

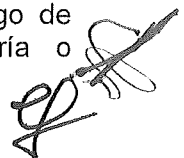
que se aporte la certificación de cumplimiento y entera satisfacción por parte del supervisor del CONTRATO, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de **cuatro (4) meses y quince (15) días**, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El **CONTRATISTA** se obligará para con la **UNIVERSIDAD**, en virtud de la celebración del CONTRATO, a lo siguiente: **1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: Su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de la **UNIVERSIDAD**, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación; b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones; c) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del CONTRATO; d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato de obra que interviene o a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho; e) Impartir órdenes o sugerencias por escrito al constructor, enmarcadas dentro de los términos del contrato de obras que interviene y dentro de los términos del contrato de interventoría por medio del cual se le vincula a la **UNIVERSIDAD**; f) Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipos de trabajo; g) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del CONTRATO, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello; h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del CONTRATO o con su paralización; i) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **UNIVERSIDAD**, derivados de la celebración y ejecución del



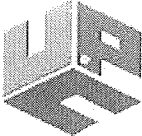
24 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 0237	PÁG.: 5 de 13
		FECHA: 13/11/2009

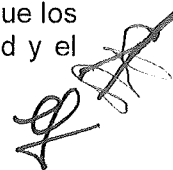
CONTRATO respecto del cual ejerza las funciones de interventoría. **2) OBLIGACIONES JURÍDICAS DEL CONTRATISTA:** a) Firmar el acta de inicio del contrato de obra que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de dicho CONTRATO; b) Contestar al constructor, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule; c) Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance de la obra; d) Revisar, corregir, sugerir o hacer adiciones, modificaciones, supresiones, etc. y dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato de obra que le entregue el constructor, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de la obra o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso; e) Avalar en caso de creérlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio del contrato de obra; f) Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato de obra y su ampliación o prórroga cuando ello sea necesario; g) Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del constructor para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato de obra; h) Comunicar por escrito al supervisor del contrato cualquier incumplimiento de las obligaciones del constructor para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan; i) Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el constructor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias; j) Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del contrato de obra; k) Supervisar que el constructor tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo de la obra, y adelantar la coordinación para que la **UNIVERSIDAD**, y otras entidades competentes, brinden apoyo al CONTRATISTA en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, permisos, etc.; l) Conocer las obligaciones a cargo del constructor y de la entidad contratante y los riesgos que asume cada parte dentro del CONTRATO; m) Verificar que el personal de trabajo del constructor se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen; n) Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el constructor y su garante cuando las obras ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él; o) Atender todas las consultas del CONTRATISTA sobre la interpretación y alcance del pliego de condiciones, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o



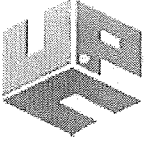
24 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 023	PÁG.: 6 de 13
		FECHA: 13/11/2009


trasladándolas a la **UNIVERSIDAD**, adjuntando el concepto respectivo. **3) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:** a) Comprobar que el constructor proporcione el personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con el tiempo de dedicación en obra exigido en el pliego de condiciones de la licitación; b) Hacer parte del Comité de seguimiento de la obra, el cual se deberá reunir mensualmente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance de obra, levantar las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el cumplimiento de lo decidido; c) Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (debe estar suscrito además por el residente de obra), sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la obra; d) Presentar al supervisor del CONTRATO un informe mensual de interventoría; e) Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la obra y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final de la obra debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento de la obra, y el proyecto del acta de liquidación del contrato de obra, en donde consten las cantidades de obra contratadas y las efectivamente construidas; f) Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato de obra; g) Exigir al constructor la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de obra; h) Acordar con la **UNIVERSIDAD**, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo; i) Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos de la **UNIVERSIDAD**, relacionados con el manejo del respectivo contrato; j) Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado a la **UNIVERSIDAD**, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del CONTRATO. **4) OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA:** a) Verificar que el constructor cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la obra; b) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el constructor, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra; c) Estudiar los detalles constructivos y las especificaciones técnicas del proyecto, para hacer cumplir todas las exigencias de la **UNIVERSIDAD**; d) Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento; e) Revisar, sugerir las modificaciones del caso y Aprobar el programa de ejecución de la obra, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del CONTRATO; f) Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el




24 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 023	PÁG.: 7 de 13
		FECHA: 13/11/2009

mantenimiento de la obra, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna; **g)** Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el constructor; **h)** Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del constructor, la necesidad de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del CONTRATO, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del constructor; **i)** Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente; **j)** Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras; **k)** Revisar dimensiones de los elementos estructurales; **l)** Elaborar su propio programa de trabajo y someterlo a la aprobación de la **UNIVERSIDAD**. **5) OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA:** **a)** Revisar y dar el visto bueno a la solicitud de desembolso del anticipo presentada por el constructor, previa firma del acta de inicio del contrato de obra; **b)** Verificar el buen manejo del anticipo, de conformidad con el plan que para ello haya presentado el constructor en su oferta y el informe que de su inversión le entregue el último con la primera acta parcial de cobro, requiriendo del constructor, copia de los recibos, facturas y demás documentos donde conste dicha inversión; **c)** Constatar las deducciones que de cada pago parcial haga la **UNIVERSIDAD** al constructor por concepto de impuestos y amortización del anticipo; **d)** Confrontar los precios unitarios cobrados por la **UNIVERSIDAD** en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica; **e)** Acordar con el constructor y la **UNIVERSIDAD**, el precio unitario de las obras complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias; **f)** Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de sobrepasar su valor y tener el control del caso; **g)** Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el constructor y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del CONTRATO, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar; **h)** Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo; **i)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; **j)** Solicitar la actualización o la



24 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 023	VERSIÓN: 1
PÁG.: 8 de 13		
	FECHA: 13/11/2009	


revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la **UNIVERSIDAD**, el equilibrio económico o financiero del contrato de obra; **k)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la **UNIVERSIDAD** en desarrollo o con ocasión del contrato de obra intervenido; **l)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual; **m)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales la **UNIVERSIDAD** deberá dar su aprobación; **n)** Actuar de tal modo que por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del constructor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD se compromete a: **1)** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el **CONTRATO** y en los documentos que de él forman parte; **6)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente **CONTRATO** en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este **CONTRATO**; **7)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; **8)** Certificar la ejecución del **CONTRATO** dentro de las condiciones exigidas. **9)** Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; **10)** Elaborar oportunamente el **Acta de Liquidación** del **CONTRATO**; **11)** Suscribir el acta de inicio; **12)** Las demás que acuerden las partes previamente.

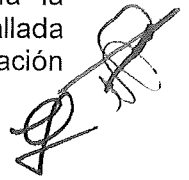
CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente **CONTRATO** para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento



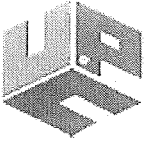
24 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 023	PÁG.: 9 de 13
		FECHA: 13/11/2009

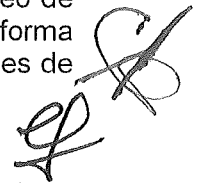
sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015011549 del 27 de Noviembre del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO, y con una vigencia no inferior al termino de ejecución del CONTRATO y un (1) año más; y **d) OBLIGACIONES LABRALES:** por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más. **PARÁGRAFO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DECIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **5)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación



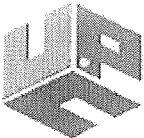
24 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 023	VERSIÓN: 1
PÁG.: 10 de 13		
FECHA: 13/11/2009		

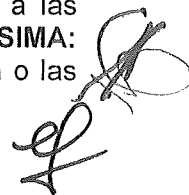
del CONTRATO cuando así se requiera; **6)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **7)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **8)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **9)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines; **10)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de



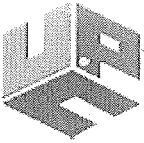
24 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 023	PÁG.: 11 de 13
		FECHA: 13/11/2009

fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 “**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**”, 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA IGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las




24 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 023	VERSIÓN: 1
PÁG.: 12 de 13		
FECHA: 13/11/2009		

partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto



24 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 023	PÁG.: 13 de 13
		FECHA: 13/11/2009

del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del interventor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los




CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
La Universidad


RAFAEL ENRIQUE DAZA OROZCO
Contratista



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 24 DIC 2015

No. DE CONTRATO 023 del 24 DIC 2015

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 810 del 17/11/2015

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : **OFICINA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO UNIVERSITARIO**

No. DE DISPONIBILIDAD : 2015011549 del 27/11/2015

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO Y ANDENES PERIMETRALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.		
TERCERO	RAFAEL ENRIQUE DAZA OROZCO	
C O NIT	84.103.501-7	
VALOR	SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE	\$69.300.000

Atentamente,


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2015011868

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	2015011549

LA SUMA DE \$ 69,300,000.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.810, PLANEACIÓN INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA

NUMERO: Contrato No.023 A NOMBRE DE: DAZA OROZCO RAFAEL ENRIQUE

C.C. O NIT: 84103501

OBJETO Contrato No.023 del 24 de diciembre de 2015, cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO Y ANDENES PERIMETRALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. Termino de ejecución cuatro (4) meses y 15 días.

Se expide en VALLEDUPAR a los 28 días del mes de Diciembre de 2015


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2015010413

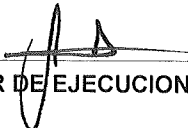
Fecha: 28/12/2015

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.810, Planeación INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO Y ANDENES PERIMETRALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	DIS	2015011549	197,022.00

TOTAL: 197,022.00


COORDINADOR DE EJECUCION PRES